

Resultando que sometido el expediente a la Abogacía del Estado, ésta informa favorablemente.

Vistos el informe de la Abogacía del Estado, la Ley de 16 de diciembre de 1954 y su Reglamento de 26 de abril de 1957;

Considerando que al no haberse formulado alegaciones ni reclamaciones durante la información pública, y estando plenamente justificada la necesidad de ocupar los terrenos afectados por las obras que más arriba se consignan, procede declarar la necesidad de ocupación;

Considerando que la Abogacía del Estado informa favorablemente el expediente;

El Ingeniero Director que suscribe, en uso de las facultades gubernativas que le confiere el artículo 98 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto:

1.º Rectificar la relación de propietarios publicada en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y en el periódico «Nuevo Alcarria» de Guadalajara, en las fechas expresadas en el primer resultando, en cuya relación, y por lo que se refiere a la finca señalada con el número uno, propiedad del Ayuntamiento de Retiendas, deberá entenderse expresada la cifra de 5.5541 hectáreas en lugar de la de 3.7641 hectáreas que figuraba anteriormente.

2.º Declarar la necesidad de ocupación de las fincas del término municipal de Retiendas (Guadalajara), afectadas por las obras del camino de enlace Vado-Bonaval, tramo I, y mencionadas en la relación a que se refiere el apartado anterior, con la rectificación indicada en el mismo.

3.º Ordenar la publicación y notificación del presente acuerdo en la forma dispuesta en los artículos 21 de la Ley de 16 de diciembre de 1954 y 20 de su Reglamento de 26 de abril de 1957.

Madrid, 6 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Director.—2.038.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Tajo relativa al expediente de expropiación de las fincas que se citan, afectadas en el término municipal de Pastrana (Guadalajara) por las obras del embalse de Entrepeñas.

Por Decreto de 12 de marzo de 1942, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» de 28 del mismo mes y año, fueron declaradas de urgente ejecución las obras del embalse de Entrepeñas, a los efectos de la expropiación forzosa de las fincas afectadas por las mismas, cuyo procedimiento de urgencia está previsto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954.

Aprobados por Ordenes ministeriales de 30 de enero de 1960 y 24 de septiembre de 1962 los proyectos de elevación de riegos entre los términos municipales de Sacedón y Añón, y comprendidas estas obras a que dichos proyectos se refieren las de la línea de conducción de energía eléctrica, procede la imposición de la correspondiente servidumbre de paso de corriente eléctrica en término municipal de Pastrana (Guadalajara).

Practicadas las actuaciones preliminares, se ha señalado por la Dirección de esta Confederación la fecha del 19 de diciembre de 1963, a las diez de la mañana, para proceder al levantamiento de las actas previas a la ocupación de los terrenos necesarios para la instalación de la expresada línea eléctrica, en las fincas cuyos propietarios son los siguientes:

Finca núm.	Propietario	Clase de terreno
1	Doña Asunción Moreda Lazo	Cereales.
2	Doña Concepción del Olmo Bronchalo	Cereales.
3	Doña Laureana García Bronchalo	Cereales.
4	Don Vicente Ballesteros	Monte bajo.
5	Señora Duquesa de Pastrana	Monte bajo.
6	Don Braulio Albarracín	Monte bajo.

Los interesados podrán consultar los planos de las expresadas instalaciones en el Ayuntamiento de Pastrana (Guadalajara), a efecto de comprobar la parte en que las mismas afectan a sus respectivas propiedades.

Por el presente acto se notifica a los propietarios y titulares de derechos reales afectados, inscritos en los Registros públicos para que acudan al Ayuntamiento mencionado, a fin de que previo traslado a las fincas, con objeto de tomar los datos sobre el terreno, se levante el acta previa a la ocupación; advirtiéndose a los propietarios interesados que podrán acudir acompañados de perito, que reúna las condiciones legales, y tendrán derecho a requerir, a su costa, la presencia de un Notario.

Madrid, 20 de noviembre de 1963.—El Ingeniero Jefe del Servicio de Expropiaciones, Ernesto Jaureguiza.—3.518.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 18 de octubre de 1963 por la que se crea en las Universidades que se indican la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología inglesa.

Ilmo. Sr.: Es cada vez más creciente el interés que ofrece el estudio de las lenguas modernas, que se revela en el aumento constante que experimenta la matrícula en las Facultades de Filosofía y Letras que tienen establecida la Sección de Filología moderna. Por ello conviene, gradualmente, extender el número de Secciones en las que se cursa esta Licenciatura, implantando la misma en Universidades que en la actualidad no la tienen establecida. En este sentido se estima que en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid, integradas por una sola Sección —la de Filología Románica e Historia, respectivamente— debe ser creada la Sección de Filología Moderna, si bien, en su primera etapa, y en atención al interés que ofrece su estudio a la juventud universitaria, su contenido debe quedar limitado a la Subsección de Filología inglesa.

En atención a dichas consideraciones y haciendo uso de la autorización contenida en el Decreto de 11 de agosto de 1953. Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Se crea en las Facultades de Filosofía y Letras de las Universidades de La Laguna y Valladolid, la Sección de Filología Moderna, Subsección de Filología inglesa.

Segundo.—Las enseñanzas de la Licenciatura correspondientes a la nueva Sección, se implantarán gradualmente, curso por curso, y se ajustarán al plan de estudios, que previamente se apruebe por el Departamento, a propuesta de las Facultades respectivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del Decreto de 11 de agosto de 1953.

Tercero.—Por esa Dirección General se dictarán las disposiciones que sean necesarias para la ejecución de lo que se establece en esta Orden.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se transforma la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» de la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial».

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Toledo.

Este Ministerio ha resuelto que la enseñanza de «Gramática y Caligrafía» existente en la citada Escuela quede transformada en la de «Derecho Usual y Elementos de Contabilidad y Correspondencia Comercial», adscribiéndose a esta última la dotación escalafonal de Profesor de entrada que se venía aplicando a la que se suprime.

La vacante correspondiente a la enseñanza de nueva creación será anunciada a provisión por el turno que reglamentariamente corresponda.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1963.

LORA TAMAYO

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes

ORDEN de 31 de octubre de 1963 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para las atenciones de Enseñanza Primaria del Valle de Arán.

Ilmo. Sr.: Vista la Memoria y presupuestos que para el vigente ejercicio económico se formula por la Inspección de Enseñanza Primaria del Valle de Arán, en relación con los servicios de educación en dicha comarca, y solicitud de que para todos los gastos de la misma se ordene el libramiento del crédito de 80.000 pesetas que para dichas atenciones figura consignado en el número 347.411 del vigente Presupuesto de gastos de este Departamento.

Teniendo en cuenta que la expresada Memoria fué aprobada por Orden de esa Dirección General de Enseñanza Primaria de 8 de septiembre pasado, por estimarla ajustada a las necesidades de la enseñanza en dicha región, que por la Sección Adminis-